

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2600-2024

Con fecha 14-10-2024 20:28:45 hrs, el titular RENDIC HERMANOS S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: UNIMARC PUERTO MONTT MALL PASEO
COSTANERA

Región: Región de los Lagos

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-253-2022

Resolución aprueba PdC: 3 / 2024

Fecha resolución aprobatoria: 23-07-2024

Fecha generación PdC electrónico: 14-08-2024

Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance

Plazo Reporte: 14-10-2024

Fiscal instructor: PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS

3. Información reporte

Código comprobante envio reporte: SPDC-2600-2024

Fecha de envío reporte: 14-10-2024 20:28:27

Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	14-10-2024	Reportada	
	Acción 2	14-10-2024	Reportada	
	Acción 3	-	-	La acción nunca fue reportada. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 4	14-10-2024	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 07 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Cambio de condensadores de frío
Fecha Inicio:	31-07-2024
Fecha Término:	14-10-2024
Comentarios:	<p>Comentarios: Acción consistente en cambiar los equipos de frío (condensadores), por unos de mejor tecnología, modelo CA3 EC-806-954-V, los cuales deberán operar dentro de las dos capacidades más bajas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de verificación: Boletas y/o facturas compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas, registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacidades en las cuales operan los condensadores de frío, registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta que el panel de configuración se encuentra sellado.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se da cumplimiento a la acción N° 1 consistente en el recambio de equipo condensador de frío. Lo anterior se confirma mediante el cumplimiento de los medios de verificación comprometidos.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-10-2024 - Id Reporte: SPDC-2599-2024
----------------	-----------------------------------------



Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>El cambio del condensador se implementó el día 04 de abril de 2023, por tanto, con anterioridad a la notificación de la aprobación del PdC la cual se efectuó el día 31 de julio de 2024 y consistió en el recambio del equipo de frío (condensador), por uno de mejor tecnología, modelo CA3 EC-806-954-V, el cual deberá operar dentro de sus dos capacidades más bajas. En virtud de lo anterior, las tres fotografías de los condensadores anteriores a su recambio no se encuentran fechadas y georreferenciadas. Por otro lado, las fotografías posteriores a su recambio, se encuentran todas fechadas y georreferenciadas. En estas se puede evidenciar un equipo distinto al mostrado en las imágenes anteriores.</p> <p>El costo estimado fue de \$40.327.064. Si bien en la resolución de aprobación del PdC se señala un monto superior, este era, tal como se señala en la misma, un monto estimado. Conforme a la factura acompañada el monto neto sería el indicado.</p> <p>Con posterioridad a la notificación de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-253-2022 como de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-253-2022, que resolvió un recurso de aclaración referido al reporte de esta acción, se comenzó a realizar un control semanal para verificar que el funcionamiento del condensador en sus dos capacidades más bajas. Dicha actividad comienza el día 08 de agosto de 2024, al ser esta la semana siguiente a la notificación de la aprobación del PdC, y se extiende hasta el día 11 de octubre de 2024. Conforme a la Resolución Exenta N° 4/Rol D-253-2022, las evaluaciones semanales mencionadas se deben informar todas en el presente reporte final.</p> <p>En cada una de dichas ordenes de servicio se puede evidenciar que se revisa por personal de mantenimiento de la empresa el funcionamiento de los condensadores, operando entre 500 a 600 Rpm, siendo estas sus dos capacidades más bajas conforme a la fecha técnica acompañada como medio de verificación. En cada una de estos chequeos se toman fotografías del equipo, las cuales se encuentran fechadas y georreferenciadas.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	04-04-2023
Fecha Término Efectivo:	14-10-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1.Orden de Compra Condensador (N°478456004) 2.Factura Electrónica Condensador (N°3289) 3.Presupuesto Condensador (N°2127) 4.Orden de Servicio Condensador (N°7597) 5.Correo validación OT Condensador 6.Ficha Técnica Condensador 7.Set de tres fotografías anteriores al cambio del condensador 8.Set de dos fotografías fechadas y georreferenciadas posteriores al cambio del condensador 9.Carpeta con ordenes de servicio que contienen el control semanal para verificar el funcionamiento del condensador en sus dos capacidades más bajas: <ul style="list-style-type: none"> -Orden de servicio N°14508 (08-08-2024) -Orden de servicio N°14615 (16-08-2024) -Orden de servicio N°14713 8 (23-08-2024) -Orden de servicio N°14782 (30-08-2024) -Orden de servicio N°14885 (06-09-2024) -Orden de servicio N°15029 (13-09-2024) -Orden de servicio N°15262 (27-09-2024) -Orden de servicio N°15427 (20-09-2024) -Orden de servicio N°15428 (04-10-2024) -Orden de servicio N°15498 (11-10-2024)
Medios de Verificación:	- Acción N° 1.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Fecha Inicio:	31-07-2024
Fecha Término:	30-09-2024



Comentarios:	<p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
--------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se da cumplimiento a la acción N°2 consistente en la medición por una empresa ETFA. Lo anterior se acredita mediante los medios de verificación comprometidos

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-10-2024 - Id Reporte: SPDC-2599-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.

Para tener total seguridad del cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, se encargaron dos mediciones a la empresa FISAM la cual se encuentra autorizada como ETFA para la medición del parámetro “ruidos” conforme a la metodología del D.S. 38/11 MMA.

La primera medición fue realizada con fecha 03 de mayo de 2023, la cual consta en el Informe de Medición N°CO-IM-669 de fecha 10 de mayo de 2024, elaborado por la empresa FISAM.

La segunda medición fue realizada con fecha 25 de septiembre de 2024, la cual consta en el Informe de Medición N°CO-IM-1037 de fecha 03 de octubre de 2024, elaborado por la empresa FISAM.

Cabe señalar que en ambas mediciones se realizaron tanto en horario diurno como en horario nocturno (siendo esta última la condición en la cual se constató la infracción que dio origen al presente procedimiento sancionatorio) y en el mismo receptor en que la SMA realizó su medición (hostal de dos pisos que se encuentra al frente del establecimiento).

En cuanto a las mediciones mismas, nos enfocaremos en aquellas realizadas en horario nocturno, al ser esta la condición bajo la cual se formularon cargos. Al respecto cabe señalar que ambas tuvieron como resultado un valor “Nulo”, lo anterior debido a que entre el receptor y la fuente emisora se encuentra la calle 19 de junio, la cual tiene un gran tráfico vehicular, por lo que el ruido de fondo capturado entrega resultados elevados que ocasionan que se anulen las mediciones conforme al



	<p>artículo N°19, letra e) del D.S. N°38/11, del MMA.</p> <p>En virtud de lo anterior para ambas mediciones se procedió a realizar una predicción de los niveles de ruido mediante el procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO9613 "Acústica-Atenuación del sonido durante la propagación de exteriores", conforme al artículo N°19, letra f) del D.S. N°38/11, del MMA. El resultado de ambas proyecciones da un NPSeq Proyectado dB(A) bajo el límite de la norma de emisión de ruidos, por lo que se acredita un retorno al cumplimiento normativo.</p> <p>El modelo matemático para la proyección de niveles se remite al establecido en la normativa ISO 9613 Parte 1 y 2 "Attenuation of sound during propagation outdoors", utilizando los principios de atenuación divergente junto a atenuaciones extras producidas por obstáculos físicos y el aire, este modelo señalado a continuación constituye la herramienta de soporte para la proyección realizada en CadnaA.</p> <p>Se acompaña una carta de la empresa ETFA explicando la metodología de la modelación.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	03-05-2023
Fecha Término Efectivo:	25-09-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de presentación de servicio entre SMU y FISAM. 2. Informe de Medición N°CO-IM-669 de fecha 10 de mayo de 2024, elaborado por la empresa FISAM. 3. Informe de Medición N°CO-IM-1037 de fecha 03 de octubre de 2024, elaborado por la empresa FISAM. 4. Orden de Compra Medición N°CO-IM-1037 de fecha 03 de octubre de 2024. 5. Carta empresa ETFA explicando la metodología de la modelación
Medios de Verificación:	- Acción N° 2.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí



ETFAS Utilizadas:

- Código: 062-01.
- Razón Social: FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA.
- Nombre Sucursal: fisam fiscalizaciones ambientales spa.
- Comuna: fisam fiscalizaciones ambientales spa.
- Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Medidas de control de ruido	Análisis
Medición de ruido	Medición

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	31-07-2024
Fecha Término:	14-08-2024
Comentarios:	

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se da cumplimiento a la Acción N°3 mediante la carga en el SPDC del PDC aprobado. Dicha carga fue efectuada con fecha 14 de agosto de 2024.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida



N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	31-07-2024
Fecha Término:	14-10-2024
Comentarios:	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.4.1. Conclusiones Finales

El cumplimiento de la Acción N° 4 se verifica por la presente carga en el portal SPDC, de un único reporte final

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-10-2024 - Id Reporte: SPDC-2599-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>La presente acción se cumple con el envío del reporte final, lo que se está efectuando con esta carga.</p> <p>El plazo de para su cumplimiento es de 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p> <p>Considerando que el plazo de dos meses para realizar la medición comienza a contar desde la notificación de la resolución de aprobación del PDC, efectuada el 31 de julio de 2024, el término de dicho plazo, sumando los 10 días hábiles, se cumple el 14 de octubre de 2024.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	14-10-2024
Fecha Término Efectivo:	14-10-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	El medio de verificación acompañado es una ficha con la descripción del cumplimiento de cada acción
Medios de Verificación:	- Ficha con Medidas Comprometidas.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 14-10-2024 20:28



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

